# BULLIM Micial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . 9,00 NUMERO SUELTO. . 0,50

El pago es adelantado

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derec'io a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

## Gobierno del Estado

#### Decreto núm. 253

El ca'endario oficial del nuevo Esa tado Español tendrá las conmemo raciones destacadas que sinteticen los diarios jalones de esta época de resurgimiento patrio; pero sin incurrir ahora en una fragmentaria declaración de las que en forma armónica constituirán los exponentes de la gesta, no es posible dejar con sub sistencia, hasta el señalamiento de las festívidades nacionales, aquellas que carecen de contenido propio, se revisten de un marcado carácter marxista o se fijaron para mediatizar páginas de nuestra historia, que lentamente se trataba de borrar en la auténtica conciencia de nuestro pueblo,

En virtud de lo expuestos,

#### DISPONGO:

Artículo primero: Tendrán !a con= sideración de laborables y se com: putarán como hábiles, para todos los efectos, los dias 11 de febrero, 14 de abril y 1.º de mayo.

Articulo segundo. El lapso de tiempo que media entre el 17 de julio de 1936 e igual fecha del presente se denominará "Primer año triun" fal", teniendo en este periodo como fiesta nacional la del 2 de mayo.

Artículo tercero. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, oídos los informes de las Secretarias de Guerra y de Relaciones Exterio res, se formulará oportunamente el proyecto de calendario oficial, en el que estarán señaladas las festividades del "Triunfo", la de la "Amistad de los Pueblos Hermanos y la del Trabajo Nacional".

Dado en Salamanca, a 12 de abril de 1937.

FRANCISCO FRANCO

# Gobierno General

#### ORDENES

Constituida en La Coruña la Junta de Censura Cinematográfica a que se refiere la Orden de este Gobierno General de 21 de marzo de 1937, e interesado por la misma se amplie el plazo a que se refiere el articulo 5.º de dicha disposición hasta finali. zar el mes corriente para su vigen. cia, este Gobierno General, accediendo al ruego, ha acordado:

Que la prorrogado hasta el dia 30 del mes en curso, inclusive, el plazo señalado en el articulo 5.º de la Ora den de este Gobierno General, referente a censura cinematográfica y dada el 21 de marzo pròximo pasado.

Valladolid, 9 de abril de 1937.-El Gobernador General, Luis Valdés Cabanilles.

Entre las prácticas abusivas a que hace referencia el preambulo del Decreto número 111, es una de las que en mayor proporción vienen contribuyendo a producir perjuicios en las ciudades, complicando y creando dificultades en el problema de saneamiento y urbanización, la tole: rancia ilegal de construcciones ca prichosas y anárquicas en los subura bios de las poblaciones, con olvido e infracción por parte de los Munici pios, de sus obligaciones en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones vigentes. En los alrededo. res de los nucleos urbanos, se han edificado a capricho, chozas, albergues o remedos de casas, sin cuidar. se del emplazamiento, ni ser vigilada por los Ayuntamientos esta actuación que la mal consentida tolerancia permite llegar a la formación de verdaderos barrios, sin obras de sa: neamiento ni intervención del Municipio en la construcción; dando lugar a barriadas en las que, a la ausencia total de reglas higiénicas suele unirse la formación de agrupa: ciones de familias e individuos sin control social de los mismos, uniéndoseal relajamiento higiénico-sanita.

rio de estos nucleos de personas una evidente y progresiva decadencia moral.

A estos perjuicios hay que añadir los que resultan de consentir y haber consentido tal estado de cosas, pues incrementado incesantemente el radio urbano sin que a ello obli. gue el aumento proporcional de la densidad de población, llega a ser preciso a través de los años estable cer servicios de alumbrado, policia y otros, exigiendo unos gastos que repercuten innecesariamente sobre el presupuesto municipal.

El resultado de estos hechos, como consecuencia de no dar cumplimien. to a las terminantes disposiciones del Estatuto Municipal y otras, es el de un perjuicio para las poblaciones en general; aumentando su perimetro con construcciones anti-estética y faltas de condiciones higiénicas, impidiendo el desarrollo de un plan de urbanización, sanea: miento y ensanche que siendo misión primo dial de los Municipios ni se realiza con orden, ni se vigila atentamente.

Para poner remedio a tales irregu. laridades y perjuicios presentes y fu= turos, ordeno:

1.º Se recuerda a los Municipios la obligación que tienen de dar cum: plimiento a los preceptos del Estatuto municipal relacionados con las obras de ensanche, saneamiento y urbanización, sobre cuyas cuestio. nes nada deben hacer sin una intera vención directa de la Fiscalia de la Vivienda, con la que deben estar en intima y estrecha relación.

2.º Vigilarán, constantemente con sus agentes, las zonas aludidas en el preambulo de esta orden para impedir que se realice obra alguna indebida o ilegalmente.

3.º Facilitarán relución o estado demostrativo de las construcciones ilegales que hoy tienen en cada barrio futuro, sobre las cuales no han ejercido ni vienen ejerciendo su acción inspectora, para poder conocer si es cumplida o no la Orden que se les da en esta fecha.

4.º Formalizarán un fichero o control de los ocupantes de dichas barriadas para conocer de ellos en su aspecto social, relacionando estos datos con las disposiciones sobre vagos y maleantes.

5.º Realizarán un estudio de di. chas agrupaciones o viviendas, con vistas a la resolución del problema en su aspecto higiénico y social, comprendiendo la parte financiera para la construcción de albergues provisionales o definitivos con el sin de poder recoger a los individuos que viven en tales condiciones; cues · tión que a los municipips incumbe y está señalada en el antes citado Estatuto Municipal; y

6.º En un plazo que no excederá de tres meses estará cumplimentada esta Orden, remitiendo los datos correspondientes a la Fiscalia Superior de la Vivienda los Ayuntamientos de más de 10 000 habitantes y los restantes a las Fiscalias Delegados Provinciales.

Lo que se publica en el Boletin O icial del Estado, que deberá ser reproducido en los Boletines Oficia: les de las provincias para conocia miento de los funcionarios a quienes afecte la presente Orden y a los efec. tos oportunos.

Valladolid 9 de abril de 1937.-El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaria de Guerra

#### ORDEN

#### **HABILITACIONES**

Establecidas las habilitaciones par ra ejercer mandos o cargos de categoria superior, no para premiar méritos, sino para atender necesidades de Mando que las justifiquen, S. E. el Generalisimo de los Ejèrcitos Nacionales ha resuelto que dichas habilita. ciones se consideren anexas al destino para que fueron conferidas, y que, por consiguiente, vuelvan los interesados a su categoria normal al cesar en dichos destinos, a no ser que dejen el mando que ejerzan por resultar heridos, caso en el cual con= tinuarán en la categoría para la que fueron habilitados, hasta ver si después siguen con el mando que tenian o con otro igual.

Burgos 14 de abril de 1937. -El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

WALLEY WILL STORY SHE A "Util Leader of their the transfer of the

ATOM UNIVERSITY OF A CONTROL OF THE PARTY OF

and other heart from the heart that the contract of the second of the se a. Avolute appear of the of a potential of the second "The state of the I - V - I I - Tugabyre was presented and

ATTEM AND THE ART OF THE PROPERTY AND THE PARTY. 

o baseling all plans from perference de la content per la la la content de la conten 2. [[1] 1. [[1] 1. [1] College of Things to the State of the State stiden and engage to and see that I have been all and and

THE RESIDENCE BUTTON IN THE RESERVE with the control of the state o is miglionis 1-2. In 11/2 avenue in 2012 THE ROLL OF ALTERSALE PART CAREFULL ting to the relies of the State of the A SHOW THE PARTY OF and the board account of the contract of gainging stigistion with a color of eligite estate to 19 for military

A PART OF THE PROPERTY OF THE PART OF THE Seed of the first transfer to the seed of zebelgdath mylin - we hard for all of the

which is an an indicate a second of the seco Test banded and the state of the AND STREET, SEASON ASSESSMENT AND LITTLE STREET, AN Modern Carlog Relieby and Architecture entitle of the south and the second of the s STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA

MINE TERMS SEE STATE AND POSITION SERVICES was a series of the series of

STREET STREET, SILVERSON BOOK

\*SH 1910 \* writing a second of the POLITICIS : . . .

The same of the sa

To import the grant of the figure of the first of the first will be a first the first of the fir of the depart of the first of the secretary of the second and the second of the second o SEMILES COME TO SEE A CONTRACT OF THE PARTY programme to the state of the s

AD MANUAL POR SERVICE AND A SERVICE SERVICE OF A SERVICE TOLISTING CONTROL PERMITTERS OF THE PROPERTY O

ENGLE HOUSE IN THE STREET WAS

Y A V - AYST ASILEMALINADE NOT THE PERSON THE PERSON OF T 8 9 Mm n 1 2 26 26 THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH THE WAR THE WA a Carl needs on part of the distribution of the safe and the safe and

> e - 25 Suidifficial

The same of the sa \* 101061001ee THE REPORT OF THE PERSON OF TH The section of the se and the state of the state of THE RESERVE t the State of Market of the state of th

and the state of The section of the section of 130 310 and the state of t